

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT" para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 49

SANTIAGO, 11 ENERO 2010
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTD.	_____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "ASPAUT" ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, para realizar una Colecta Pública a Nivel Nacional en las Regiones de Atacama, Coquimbo, Bio-Bio, Los Lagos y Metropolitana., el día Viernes 06 de Agosto 2010.

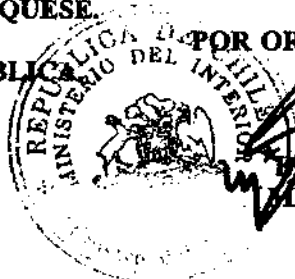
2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar algunos sueldos de profesionales y personal a contrata, gastos de implementación, construcción y mantención de centros, mantención de equipos, gastos operacionales, artículos de oficina y aseo y consumo básicos necesarios de los centros. Capacitación y difusión de la Institución referente al síndrome autista, ayuda a los socios que lo requieran, de acuerdo a informe social, con medicamentos o necesidades imprevistas que puedan presentar dichas familias.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : ASPAUT - Asociación de Padres y Amigos de los Autistas
- Domicilio Gran Avenida N° 2820, San Miguel, Santiago F 5515527
- Archivo Mininterior.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior